

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550823676 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | VOLKER CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 13:08:59 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección se ha incurrido en un error al consignar el año del proceso; asimismo, la nomenclatura del procedimiento de selección debe ser igual en toda la extensión de las Bases.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de las Licitaciones Públicas para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la nomenclatura de un procedimiento de selección, debe de ser única, tanto en el encabezado de página con en toda la extensión de las Bases.

OBSERVACIÓN

Solicitamos se corrija la correcta nomenclatura en el encabezado de página del presente procedimiento; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Todo **Literal:** Todo **Página:** todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION
RESPECTO A LA OBSERVACION

Se precisa que El proyecto de inversión materia de licitación fue convocado para su ejecución el 22 de noviembre de 2022 bajo la siguiente nomenclatura: LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Lo cual puede ser verificado a través de la plataforma del SEACE con el Identificador de Convocatoria: 866611.

Se precisa también que el presente procedimiento de selección se rige bajo la misma nomenclatura; toda vez que, habiéndose declarado la nulidad de oficio a través de una resolución, el procedimiento solo se retrotrajo, por lo que la nomenclatura y los actos guardan vigencia y relación con el actual procedimiento.

De acuerdo a lo expuesto, no se acoge la observación y no corresponde realizar ninguna corrección a la nomenclatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20550823676 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | VOLKER CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 13:08:59 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de los Gastos Generales (Gastos Generales Fijos y Gastos Generales variables).

En el presupuesto del Expediente Técnico (al 100%) el porcentaje de Gastos Generales está en 10.15%; al postor puede presentar una oferta al mínimo establecido por la normativa vigente (90%).

CONSULTA

¿Si existen restricciones en los porcentajes (%) a presentar?

¿Se deberán mantener las mismas ratios del presupuesto base o se puede dejar a la discrecionalidad de los postores?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo Literal: 06 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Según el inciso e) del numeral 175.1, Artículo 175, Capítulo VI del RLCE, es requisito para la suscripción del contrato la entrega del desagregado de los gastos generales.

Lo descrito guarda relación con lo indicado en el apartado m) del numeral 2.3 del Capítulo II, correspondiente a la Sección Específica de las bases del presente proceso.

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capítulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO
DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20550823676

Nombre o Razón social : VOLKER CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 13:08:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de las Licitaciones Públicas para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la presentación de oferta (Anexo 06), señala que: ¿¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta¿¿.

OBSERVACIÓN

El Comité de Selección deberá de adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo Excel (*.xls), corrigiendo lo enunciado en el Anexo 06; y en todos los extremos de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo **Literal:** 06 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2º de la LCE Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: ¿¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿.

En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20550823676

Nombre o Razón social : VOLKER CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 13:08:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con la finalidad que en la acreditación del Equipamiento Estratégico se tenga a las reglas claras para evitar suspicacias y posibles descalificaciones de potenciales postores, formulamos la siguiente consulta.

CONSULTA

Solicitamos en base a evitar restrictivos y fomentar la libre competencia, aceptar como equipamiento valido equipos y maquinarias con características, capacidad y potencia igual y/o mayor a lo solicitado; siempre que estén operativos y disponibles y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 3.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿¿ se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20550823676

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : VOLKER CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 13:08:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De conformidad el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento y de las Bases Estándar de las Licitaciones Públicas para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Capacidad Técnica y Profesional, señala que: ¿¿tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato¿¿.

CONSULTA

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave) y que estos solo serán presentados únicamente para la suscripción de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49º y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139º del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿. por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:30:02 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
LICITACIÓN PÚBLICA N°10-2022/GRC-CS-1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a nomenclatura del presente procedimiento de selección es: LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2022-GRC-CS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:30:02 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CON CUI 2334699

Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y Nº 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del objeto de la convocatoria, se señala claramente que es:

CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA ESCUDERO, DISTRITO DE MI PERÚ ¿ CALLAO ¿ CALLAO con CUI N° 2334699.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:30:02 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de S/15'840,672.06 y el valor del límite superior es de S/19'360,821.40

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto al tope superior e inferior del valor referencial, señala que: ¿¿De acuerdo a lo señalado en el artículo 48° del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo¿¿.

Dicho ello, se confirma que los límites superior e inferior consignado en el numeral 1.3 ¿ Valor Referencial, del Capítulo I ¿ Generalidades, de la Sección Específica de las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:30:02 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del período de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, señala que, ¿¿en los procesos convocados a partir del 12.07.2021, la condición de un periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, a la fecha ha sido suprimida de las Bases Estándar¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:30:02 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del del valor referencial, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:30:02 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la presentación de los Análisis de Precios Unitarios y de los Gastos Generales, señala que, ¿¿El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 16:57:22 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

8. Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato, señala que, ¿¿El postor ganador de la Buena Pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿¿.

Se debe de entender que este documento solo se debe de presentar en caso hubiera habido una PRESTACIÓN ACCESORIA.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se eliminara dicha exigencia de las Bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20261295246

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 16:57:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA OBSERVACION, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Se precisa que lo solicitado no necesariamente debe de ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, el Estudio de Mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación.

Y en relación a lo consultado por el participante haciendo alusión al Decreto Legislativo N° 1553 en la cual el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Dicho Decreto Legislativo autoriza a las Entidades para que incluya dicho criterio en los procedimientos de selección; ante ello se debe de mencionar que se otorga a las entidades esa opción para que pueda ser considerado, pero la cual no podría también descartar de que pueda solicitarse la garantía de fiel cumplimiento, puesto que, en el presupuesto de obra, específicamente en los Gastos Generales Variables se encuentra establecido en el rubro de Gastos Financieros el reconocimiento de dicho concepto, por ende como se tiene aprobado un Expediente Técnico que forma parte del Expediente de Contratación, reafirmamos en seguir con el criterio adoptado y establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:10:43

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con el numeral 33.2 del artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 17:10:43 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.6 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Según se indica en el inciso k) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal están contenidas en el presente expediente de contratación, por lo que confirma que existe la previsión presupuestal para el año 2024 de modo que se cumplan con todos los compromisos respecto a la ejecución y liquidación de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:10:43

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.6 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con el numeral 149.2 del artículo 149º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20261295246

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 17:15:25

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La solución de interferencias estará a cargo de la entidad, en gestión y costo. Los daños que se ocasionen a las redes - actuando con la debida diligencia- no estarán a cargo del Contratista, siempre que, a través de la Supervisión, se pueda comprobar de manera fehaciente que dicha interferencia no haya sido contemplada ni prevista en el expediente técnico de obra y/o durante los trabajos de ejecución.

Preciamos que la normativa de contrataciones establece las causales de ampliación de plazo, no siendo una causal "afectación por cualquier motivo".

El Expediente Técnico considera las condiciones reales del terreno, y está disponible en concordancia con las secciones viales aprobadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Así mismo, se confirma que el terreno es de libre disponibilidad, tal como lo indica el documento publicado en el SEACE, comprendido en el expediente técnico (Sección 4, Documentos de disponibilidad física del terreno).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20261295246

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 17:58:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de Selección si de podrán ofertar equipos de mayor capacidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 1.2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿¿se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO
DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20261295246 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L | Hora de envío : | 17:58:32 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de Selección OTORGAR adelantos tanto directo como de materiales dado que la presente obra es de gran magnitud y estaría afectando a la libre participación de postores; puesto que, solo las grandes empresas podrían acreditar dicha inversión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La normativa establece que la entrega de los adelantos directos y de materiales es una potestad de la Entidad. En ejercicio de dicha potestad, en el Requerimiento del Área Usuaria (que forma parte de las Bases del presente procedimiento de selección) se señala expresamente que: "No se ha considerado ningún tipo de adelanto". Sin perjuicio de lo señalado, se desarrollan a continuación las razones solicitadas:

La Entidad ha evidenciado que, en los dos últimos años, los proyectos de inversión relacionados a la etapa de ejecución de obras, en donde se brindaron los respectivos adelantos, han presentado desavenencias que recaen en dificultades que atraviesan las empresas contratistas en tanto éstas no presentan la solvencia económica necesaria y suficiente para afrontar, de manera responsable, los trabajos por las que fueron contratadas. Esto ha evidenciado que las empresas contratistas se sostenían al inicio de las obras, en gran parte, de la entrega de adelantos para suplir su falta de solvencia, decantando esto en una serie de ocurrencias que afectaron los intereses de la Entidad, retrasando los trabajos y/o abandonado la obra.

Con la decisión de no incluir adelantos en el presente proceso, la Entidad, amparándose bajo el marco normativo vigente, busca la participación de postores que cuenten con la solvencia económica de acorde a las características presupuestarias del presente objeto de la contratación, pues interpreta que esta decisión es potestativa, en razón de lo expuesto.

Razón legal:

¿ Numeral 38.1 del Artículo 38 del RLCE.

¿ Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01

¿ Pronunciamiento N° 267-2013/DSU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20603456654

Nombre o Razón social : ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 21:30:30

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. (El resaltado es agregado). El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que PUEDA INCLUIRSE como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: 2.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

La normativa establece que la entrega de los adelantos directos y de materiales es una potestad de la Entidad. En ejercicio de dicha potestad, en el Requerimiento del Área Usuaria (que forma parte de las Bases del presente procedimiento de selección) se señala expresamente que: "No se ha considerado ningún tipo de adelanto". Sin perjuicio de lo señalado, se desarrollan a continuación las razones solicitadas:

La Entidad ha evidenciado que, en los dos últimos años, los proyectos de inversión relacionados a la etapa de ejecución de obras, en donde se brindaron los respectivos adelantos, han presentado desavenencias que recaen en dificultades que atraviesan las empresas contratistas en tanto éstas no presentan la solvencia económica necesaria y suficiente para afrontar, de manera responsable, los trabajos por las que fueron contratadas. Esto ha evidenciado que las empresas contratistas se sostenían al inicio de las obras, en gran parte, de la entrega de adelantos para suplir su falta de solvencia, decantando esto en una serie de ocurrencias que afectaron los intereses de la Entidad, retrasando los trabajos y/o abandonado la obra.

Con la decisión de no incluir adelantos en el presente proceso, la Entidad, amparándose bajo el marco normativo vigente, busca la participación de postores que cuenten con la solvencia económica de acorde a las características presupuestarias del presente objeto de la contratación, pues interpreta que esta decisión es potestativa, en razón de lo expuesto.

Razón legal:

¿ Numeral 38.1 del Artículo 38 del RLCE.

¿ Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO
DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

General

2.2

2.2

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Pronunciamiento N° 267-2013/DSU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20603456654

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.

Hora de envío : 21:30:30

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento y DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD establece que el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de Consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

De acuerdo a lo consignado en las bases estándares del presente proceso indican:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 70%.

En ese orden de ideas conforme la ley y el reglamento dice: el número máximo de consorciados se establece en función a la NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN, siendo la prestación: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO, cuya inversión supera los 17 millones de soles, lo más congruente con el proceso de selección es que se permita la presentación de más de dos (2) integrantes por consorcio, ello con el objeto de que se pueda complementar los recursos capacidades y aptitudes que la ley establece para los consorcios. Se sugiere que el área usuaria modifique sus términos de referencia y no se establezca un número máximo de integrantes por consorcio, ello con el fin de permitir la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: c Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En concordancia con el numeral 49.5 del artículo 49º del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, es facultad del área usuaria establecer:

- i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación,
 - ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o
 - iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.
- Por lo expuesto, y por la naturaleza del proyecto, se ha creído conveniente que también puedan participar consorcios conformados, como máximo, por dos consorciados, teniendo en consideración la facultad que el marco normativo otorga al área usuaria respecto a dicha cantidad; por tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20603456654

Nombre o Razón social : ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 21:30:30

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como alternativo para garantizar los contratos; el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: 2.2

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

Se precisa que lo solicitado no necesariamente debe de ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que, conforme a lo solicitado, el Estudio de Mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación.

Y en relación a lo consultado por el participante haciendo alusión al Decreto Legislativo N° 1553 en la cual el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Dicho Decreto Legislativo autoriza a las Entidades para que incluya dicho criterio en los procedimientos de selección; ante ello se debe de mencionar que se otorga a las entidades esa opción para que pueda ser considerado, pero la cual no podría también descartar de que pueda solicitarse la garantía de fiel cumplimiento, puesto que, en el presupuesto de obra, específicamente en los Gastos Generales Variables se encuentra establecido en el rubro de Gastos Financieros el reconocimiento de dicho concepto, por ende como se tiene aprobado un Expediente Técnico que forma parte del Expediente de Contratación, reafirmamos en seguir con el criterio adoptado y establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20603456654

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.

Hora de envío : 21:30:30

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales, fijos, variables y de utilidad deberán ser a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: g

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la expresión de los decimales que componen la oferta, señala que: ¿¿El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales ¿¿.

Dicho ello, el porcentaje de gastos generales fijos como variables, total de gastos generales y utilidad se tomará con la totalidad de decimales expresados por el postor en su oferta económica (Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capitulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20603456654

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.

Hora de envío : 21:30:30

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUITAR LOS ALCANCES O CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS ISOS, YA QUE EL POSTOR ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, O DE LO CONTRARIO SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE SOLO EL ALCANCE DE : OBRAS VIALES O DE INFRAESTRUCTURA VIAL. Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: B,D

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

El comité de selección del presente procedimiento, en razón de los Otros Factores de Evaluación incluidos en las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en conformidad con el artículo 51 del RLCE y, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia, estima correcto y conveniente que, el alcance o campo de aplicación de los factores de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ e ¿Integridad en la Contratación Pública¿ incluya y describa aquellos vinculados a la naturaleza y objeto de la contratación, por lo que decide no acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20603456654

Nombre o Razón social : ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE-ICS.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 21:30:30

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente:

1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de MARZO 2023 , sirvace confirma .
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmetica efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.
- 4.- Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a los diferentes puntos consultados, se señala que:

- 1) Se confirma que deben consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del del valor referencial, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.
- 2) Se confirma que deben consignarse los porcentajes, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.
- 3) Se hace mención parcial al literal f) del artículo 52º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado: ¿¿El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales ¿¿. Dicho ello, el porcentaje de gastos generales fijos como variables, total de gastos generales y utilidad se tomará con la totalidad de decimales expresados por el postor en su oferta económica (Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta).
- 4) ¿¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿.

En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capítulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

confirmar, que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc.,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con el numeral 33.2 del artículo 33º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

solicitamos confirmar el horario de atención para recepción de documentos en mesa de partes de la entidad, además precisar si esta es física y/o virtual

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la consulta, el Comité de Selección actuando bajo el Principio de Transparencia, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, se aclara que:

- 1) La mesa de partes presencial de la Entidad tiene el siguiente horario: 08:00 am - 04:00 pm, de lunes a viernes (días hábiles).
- 2) La mesa de partes virtual de la Entidad está abierta las 24 horas del día, todos los días de la semana. Los documentos enviados los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, son recepcionados el primer día hábil siguiente.
- 3) Así mismo, los documentos enviados a través de la mesa de partes virtual, después de las 4:00 pm, serán recepcionados el día hábil siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas en concordancia con lo que se concluye en la Resolución N°00391-2022-TCE-S1 en su página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del período de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, señala que, ¿¿en los procesos convocados a partir del 12.07.2021, la condición de un periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, a la fecha ha sido suprimida de las Bases Estándar¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en el cálculo de la liquidación de obra se reconocerán los factores de liquidación F y V toda vez que exista una variación en el jornal de la mano de obra y se publiquen dichos factores mediante resolución jefatural del INEI para ser aplicadas a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un factor de liquidación anterior.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Sí corresponde reconocerse los factores de Liquidación F y V, por encontrarse normando por Resolución N° 033-90-VC-9200 determinado por Resolución Jefatura N° 222.2022 INEI, y por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos Confirmar que la legalización de las firmas de la promesa formal de consorcio, será subsanable, de acuerdo a lo establecido en el art. 60.2 inc. c) del Reglamento

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con el literal c) del numeral 60.2 del artículo 60º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿ Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- (¿)
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿¿se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

"Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción de contrato"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿. por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

"Solicitamos Confirmar que el detalle de los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, no será presentado adjunto con el Anexo 6 de la propuesta económica, y sólo serán presentados por el ganador de la buena pro"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la presentación de los Análisis de Precios Unitarios y de los Gastos Generales, señala que, ¿¿El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

""Solicitamos Confirmar que el desagregado y/o desconsolidado de los gastos generales, no será presentado conjuntamente con el Anexo 6 de la propuesta económica, y éste será presentado únicamente para la suscripción de contrato, además confirmar que el anexo 6 se presentará únicamente la estructura de las partidas con su metrado multiplicado por su precio unitario, de acuerdo al modelo del anexo 6""

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la presentación de los Análisis de Precios Unitarios y de los Gastos Generales, señala que, ¿¿El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

"Sírvasse confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales utilidad e IGV en dicho formato"

Acápíte de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse los porcentajes, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capítulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que en la etapa de calificación de ofertas se tendrá en cuenta la resolución N°02399-2020-TCE-S2 la cual en su sumilla indica lo siguiente: ¿(¿) si un contrato de obra puede ser considerado como similar según el texto de las bases, aquél debe ser considerado en su integridad, y no efectuarse particiones, ello es así dado que el resultado (la obra ejecutada) no puede dividirse, por lo que no resulta razonable considerar que éste deba ser disgregada a razón de las valorizaciones de sus partidas, a efectos de que solo una parte de ellas pueda ser tomada como experiencia válida¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Con relación a lo expuesto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de obras, el expediente técnico de obra), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30° del RLCE, establece que, mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Es así que, el numeral 29.10 del artículo 29° del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública¿.

Ahora bien, considerando que se trata de una Licitación Pública para la contratación de la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas (conforme se aprecia de la información consignada en el Expediente Técnico de la obra), se desprende que, para el presente procedimiento de selección le es aplicable el uso de la ficha homologada señalada precedentemente.

Por lo expuesto, el participante observante está incurriendo en un error al señalar que se INCLUYAN, ADICIONEN y CONSIDERE términos en la definición de Obra Similar.

Nos ratificamos en lo señalado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que no es motivo de no admisión consignar en los anexos N° 1 y 2 "postor y/o representante legal", tal como indica el modelo de las bases estándar, y estos anexos sean suscritos por el gerente general o representante común, de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de los Anexos 01 y 02, señala que:

Respecto del Anexo 01:

Figuran dos anexos 01.

El primero señala ¿¿El que se suscribe, [¿¿¿¿¿¿..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado¿¿

Se debe de entender que el término ¿postor¿ se refiere a Persona Natural y el término ¿Representante Legal¿ se refiere a Persona Jurídica.

El segundo señala ¿¿El que se suscribe, [¿¿¿¿¿¿..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado¿¿

Es cuando se trate de consorcios.

Respecto del Anexo 02:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

Se debe de entender que el término ¿postor¿ se refiere a Persona Natural y el término ¿Representante Legal¿ se refiere a Persona Jurídica.

Además, se señala que, en el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos que en la absolución de consultas, se nos otorgue el presupuesto en formato excel, tal como lo acoge el PRONUNCIAMIENTO N° 1185-2019 y además las bases estandarizadas menciona en el anexo 6 de lo siguiente: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". En caso de no adjuntar el excel, solicitamos confirmar que el comité de selección tendrá muy en cuenta la opinión N°067-2018 ya que no se contaría con el archivo en excel del presupuesto y pueden ocurrir errores involuntarios como el caso de las faltas ortográficas o errores de digitación en aras de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia. De acogerse, confirmar que de existir alguna discrepancia entre el presupuesto en PDF y el excel que se publique con la integración de bases, prevalecerá el PDF para elaborar la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: ¿¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿.

En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Confirmar que las redes de agua y desague están en perfectas condiciones y no será motivo de paralización de obra en caso sedapal interfiera con el cambio de dichas redes

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que la zona de intervención cuenta con todos los servicios básicos, los cuales se encuentran en buenas condiciones.

Se advierte que la EPS SEDAPAL no ha publicitado ningún proyecto para cambio de redes en el Asentamiento Humano donde se ejecutará la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no existe interferencia por redes de gas y su respectiva cinta amarilla que advierte cuidado al excavar, en caso se presenten en campo sírvase a confirmar que estas deberán ser reconocidas por la entidad su reposición, toda vez que no se haya considerado este costo en el expediente técnico de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La solución de interferencias estará a cargo de la entidad, en gestión y costo. Los daños que se ocasionen a las redes (actuando con la debida diligencia) no estarán a cargo del Contratista, siempre que, a través de la Supervisión, se pueda comprobar de manera fehaciente que dicha interferencia no haya sido contemplada ni prevista en el expediente técnico de obra y/o durante los trabajos de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento

Acápíte de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Según el numeral 146.2 del artículo 146º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que:

¿La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultorías de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra cargo del contratista.¿

Por lo expuesto se tiene que, en el requerimiento se expresan aquellas gestiones que deberá realizar el contratista con el objetivo de conseguir permisos, autorizaciones y/o similares, según se corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

""sirvase confirmar, si se podrá acreditar obras similares cuya denominación sea diferente a lo establecido en las bases, teniendo en consideración que el OSCE en diferentes jurisprudencias determina SEGUN LA OPINIÓN N°030-2019 el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ""obra"" del Reglamento en su Anexo N° 1 DEFINICIONES.

De lo expuesto, se desprende que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución aún cuando no se encuentren comprendidos en la definición de ""obra""- reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ""obra"" del Anexo N° 1 DEFINICIONES del Reglamento. Por tanto es necesario que el comité revise en forma integral la propuesta, a pesar de que el nombre no este dentro de los términos del Anexo de definiciones"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Con relación a lo expuesto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en el caso de obras, el expediente técnico de obra), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Se debe de precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento, establece que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

Asimismo, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Es así que, el numeral 29.10 del artículo 29° del Reglamento, establece que antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 17 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Una de las referidas fichas, vigentes desde el 17 de mayo del 2021, es la denominada: ¿Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Licitación Pública¿.

Ahora bien, considerando que se trata de una Licitación Pública para la contratación de la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas (conforme se aprecia de la información consignada en el Expediente Técnico de la obra), se desprende que, para el presente procedimiento de selección le es aplicable el uso de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO
DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Específico

3.2

B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ficha homologada señalada precedentemente.

Por lo expuesto, el participante observante está incurriendo en un error al señalar que se INCLUYAN, ADICIONEN y CONSIDERE términos en la definición de Obra Similar.

Nos ratificamos en lo señalado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar no es necesaria mayor documentación cuando se presenta contrato + acta de recepción + liquidación de obra para acreditar la obra similar toda vez que en dichos documentos se demuestra que la obra ha sido culminada así como el monto total de la obra en concordancia con la Resolución N° 3770-2022-TCE-S2 sin necesidad de adjuntar adendas u otros documentos cuando se hayan producido ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, menores metrados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, no será necesario presentar mayor documentación a lo solicitado; entendiéndose que, estos documentos (adicional y deductivo), no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Confirmar : En caso de presentar contrato+acta de recepción para sustentar la experiencia del postor, el monto válido sera el monto de contrato, dado que no existe liquidación vigente o la liquidación está en trámite

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, en caso de presentarse contrato + acta de recepción, se tomará el monto del último documento que refleje el monto total que implicó la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que se tomará como válida una experiencia que tenga liquidación de obra mas no acta de recepción de la obra puesto que se resolvió el contrato antes del término de la misma por causa ajena al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, se aclara:

Dicho ello, no se aceptará la liquidación de obra, de un contrato resuelto antes del término de la misma por causa ajena al contratista, puesto que ello no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

En caso de presentar contrato+acta de recepción, confirmar qué monto se considera final y con qué documento será sustentado dicho monto, teniendo en consideración que en el acta de recepción no existe monto final de obra. A) se colocará monto de contrato unicamente, B) se colocará monto de contrato adjuntando resoluciones de adicionales y deductivos los cuales se suman y restan respectivamente, o que documento se adicionará para sustentar el monto final de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, se aclara:

- a) En caso de presentarse contrato + acta de recepción, se tomará el monto del último documento que refleje el monto total que implicó la ejecución de la obra.
- b) No se tomarán en consideración adicionales ni deductivos como medio de acreditación; entendiéndose que, de estos documentos (adicional y deductivo), no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

"Confirmar : En caso de presentar contrato+acta de recepción para sustentar la experiencia del postor, aceptaran copia de la última valorización acumulada, aprobada por supervisión para sustentar el monto final por ejecución de la obra, dado que la norma dice cualquier documento que demuestre fehacientemente

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, se aclara:

Dicho ello, no se aceptará copia de la última valorización acumulada, aprobada por supervisión para sustentar el monto final por ejecución de la obra, puesto que ello no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el procedimiento establecido para cada supuesto de aplicación de penalidad tiene como función establecer la forma en cómo se realizará la aplicación de la penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Respecto a la consulta, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el numeral 46.4 del artículo 46º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: ¿¿Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad¿¿; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

El procedimiento establecido para la aplicación de los supuestos de penalidad, se debe efectuar de acuerdo al literal d) del numeral 1.2 de los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

"La infracción 1 de la Tabla de Penalidades menciona que aplicará penalidad por cada día de ausencia del personal acreditado, de acuerdo a la Opinión N°066-2021/DTN al absolver la consulta formulada indica lo siguiente: ""(¿) Al respecto se debe considerar que el personal clave acreditado forma parte de las capacidades que debe reunir un contratista en el transcurso del procedimiento de selección (requisitos de calificación), las cuales deben demostrar que se encuentra en la posibilidad de ejecutar correctamente las prestaciones del contrato.

En tal sentido, bajo la premisa de que en el marco de un procedimiento de selección se exige un determinado personal clave para asegurar que se ejecuten correctamente las prestaciones del contrato, es posible abordar el alcance de la causal de inaplicación de penalidad por ¿invalidez sobreviniente¿." De lo anterior expuesto, se desprende que el personal acreditado se refiere al PERSONAL CLAVE, por lo que solicitamos confirmar que la infracción 1 está referido únicamente al PERSONAL CLAVE "

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿¿El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal¿¿.

De lo expuesto se puede desprender que el personal acreditado no se refiere al Personal Clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

La entidad ha considerado un porcentaje de 9.75% para gastos generales variables, 0.40% para gastos generales fijos y 8.00% para utilidad. En ese sentido, solicitamos a la entidad aclare si dichos montos son referenciales o deberá mantenerse la relación porcentual al momento de elaborar nuestras ofertas. A su vez, solicito se precise si los montos correspondientes a los gastos generales y utilidad deberán guardar y/o respetar algún límite superior y/o inferior.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Según el inciso e) del numeral 175.1, Artículo 175, Capítulo VI del RLCE, es requisito para la suscripción del contrato la entrega del desagregado de los gastos generales.

Lo descrito guarda relación con lo indicado en el apartado m) del numeral 2.3 del Capítulo II, correspondiente a la Sección Específica de las bases del presente proceso.

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capítulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápite de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

En concordancia con lo expuesto, se recalca que los postores son libres de ofertar los precios unitarios que estimen convenientes, siempre que para arribar a ellos hayan respetado los costos de mano de obra conforme a los jornales de Construcción Civil, los costos de Tributos y Aportaciones de acuerdo a Ley; así como lo establecido para la implementación de los protocolos para el Plan Covid-19 requeridos en el Requerimiento Técnico Mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:14:25

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y de utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la expresión de los decimales que componen la oferta, señala que: ¿¿El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales ¿¿.

Dicho ello, el porcentaje de gastos generales fijos como variables, total de gastos generales y utilidad se tomará con la totalidad de decimales expresados por el postor en su oferta económica (Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capítulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

""Se solicita suprimir el ÍTEM N°_ que se encuentra en el anexo 6, ya que el siguiente presente procedimiento no contiene una relación de ÍTEM, por lo que no correspondería consignar el acapite del anexo N° 6""

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del Anexo 06, señala en su título:

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Esto es siempre y cuando el procedimiento de selección se lleve a cabo en RELACIÓN DE ÍTEMS.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se eliminara dicha exigencia de las Bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN N° 1316-2019-TCE-S1 y, además, el sistema de contratación en todas las hojas del Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. En caso sea afirmativa la consulta, la fecha a colocar es marzo de 2023 como indica las bases o 31/03/2023 como indica el presupuesto?

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del del valor referencial, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO
DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los Anexos a presentar son modelos referenciales y que no es motivo de no admisión la adecuación o ligera modificación de dichos anexos siempre y cuando no se altere su contenido esencial. En todo caso confirmar que el mal llenado de dichos anexos son subsanables.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de los anexos, cabe señalar que:

Deberá respetarse la estructura de los anexos tal y como se encuentran en las Bases del presente procedimiento de selección, sin que se altere el contenido esencial.

Respecto a la subsanación, se aplicarán los criterios según el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el Anexo 2, en caso de consorcios, esta declaración jurada puede ser presentada por cada consorciado o si solamente lo deberá presentar el representante común.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del Anexo 02, señala que:

IMPORTANTE:

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:14:25 |

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el proyecto cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueologicos(CIRA)

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que el presente proyecto cuenta con CIRAS (CIRAS N° 9-2023-DDCCAL/MC) y PMAR autorizado con Resolución Directoral N° 000024-2023-DDC CALLAO/MC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-MC que aprueba el ¿Reglamento de Intervenciones Arqueológicas¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20512419837 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | Hora de envío : | 23:20:09 |

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad anexar el PRESUPUESTO de obra en formato Excel o formato S10, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: ¿¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿.

En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:20:09

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Confirmar que no se exigirá que la vigencia de poder cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas en concordancia con lo que se concluye en la Resolución N°00391-2022-TCES1 en su página 29 así como las bases estándar vigentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: b

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto del período de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, señala que, ¿¿en los procesos convocados a partir del 12.07.2021, la condición de un periodo de antigüedad del Certificado de Vigencia de Poder, a la fecha ha sido suprimida de las Bases Estándar¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 23:20:09

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Observamos que la Entidad no está considerando los adelantos directo y de materiales para la ejecución de obra, lo cual es contraproducente para asegurar el debido financiamiento oportuno de la ejecución de proyecto y limita la participación de postores, por cuanto la obra tiene su presupuesto y la propia ley de contrataciones establece las garantías que se deben otorgar para garantizar el patrimonio del estado.

En este punto, cabe mencionar que el Contratista se encuentra obligado a ejecutar el proyecto y contar con el debido financiamiento para cumplir con la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Sin embargo, también es cierto que la actual coyuntura política, económica y social que viene atravesando el país desde el año 2020, ha perjudicado a los Contratistas toda vez que las entidades financieras han encarecido sus tasas de interés, y sobre todo, han elevado su nivel de exigencia respecto a la evaluación de financiamiento para los pequeños y medianos empresarios.

En ese sentido, resulta razonable que la Entidad permita la ESTRUCTURACION DE FIDEICOMISOS, los cuales aseguran un financiamiento óptimo al proyecto, sin riesgos para la Entidad toda vez que los fondos se encontrarían a nombre de la misma Entidad y se entregarían de manera mensual al Contratista previa verificación de los avances programados, tal como lo señala los siguientes dispositivos normativos del Reglamento: Art. 153, inciso 153.5. En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

Art. 181, inciso 181.3. Cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 184 y 185.

Art. 184, inciso 184.3. El contrato de fideicomiso se comienza a elaborar una vez que el contratista haya cumplido con pagar la comisión de estructuración a favor de a la entidad fiduciaria, entendiéndose por constituido a partir de ese momento. Una vez constituido el fideicomiso, el contratista se obliga a pagar la comisión de administración; y, por su parte, la Entidad se responsabiliza por transferir, en dominio fiduciario, el monto del adelanto solicitado al patrimonio fideicometido.

Como se observa, el mismo Reglamento establece la plena facultad de la Entidad para determinar la Estructuración de Fideicomiso en las bases, siendo además que dichos costos son asumidos por el Contratista.

Por lo tanto, solicito a la Entidad incorporar en las bases integradas el otorgamiento de adelantos directos y de materiales a través de Fideicomisos. Caso contrario, solicito a la Entidad publique el informe que sustenta las razones técnicas y legales para no incorporar el fideicomiso en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** SIN **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 184 y 185 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La normativa establece que la entrega de los adelantos directos y de materiales es una potestad de la Entidad. En ejercicio de dicha potestad, en el Requerimiento del Área Usuaria (que forma parte de las Bases del presente procedimiento de selección) se señala expresamente que: "No se ha considerado ningún tipo de adelanto". Sin perjuicio de lo señalado, se desarrollan a continuación las razones solicitadas:

La Entidad ha evidenciado que, en los dos últimos años, los proyectos de inversión relacionados a la etapa de ejecución de obras, en donde se brindaron los respectivos adelantos, han presentado desavenencias que recaen en dificultades que atraviesan las empresas contratistas en tanto éstas no presentan la solvencia económica necesaria y suficiente para afrontar, de manera responsable, los trabajos por las que fueron

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Específico

3.1

SIN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 184 y 185 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratadas. Esto ha evidenciado que las empresas contratistas se sostenían al inicio de las obras, en gran parte, de la entrega de adelantos para suplir su falta de solvencia, decantando esto en una serie de ocurrencias que afectaron los intereses de la Entidad, retrasando los trabajos y/o abandonado la obra.

Con la decisión de no incluir adelantos en el presente proceso, la Entidad, amparándose bajo el marco normativo vigente, busca la participación de postores que cuenten con la solvencia económica de acorde a las características presupuestarias del presente objeto de la contratación, pues interpreta que esta decisión es potestativa, en razón de lo expuesto.

Razón legal:

¿ Numeral 38.1 del Artículo 38 del RLCE.

¿ Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras en el marco de la Directiva N° 001-2022-EF/63.01

¿ Pronunciamiento N° 267-2013/DSU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:20:09

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si es necesario agregar los porcentajes de los gastos generales, gastos fijos, gastos variables, utilidad e IGV después del costo directo, en el cuadro de desagregados de partidas según el formato del anexo 6, o sólo es válido colocar los montos correspondientes a los gastos generales, utilidad e IGV en dicho formato"

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 06 **Literal:** **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse los porcentajes, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capítulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:20:09

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Confirmar que no será necesario presentar ningún documento para acreditar la capacidad técnica y profesional (Equipamiento Estratégico, Calificaciones del Plantel Profesional Clave, Experiencia del Plantel Profesional Clave), de acuerdo a lo establecido en el art. 49.3 del reglamento y la Resolución N° 2759-2019-TCE-S3, ya que estos documentos serán presentados únicamente por el postor que obtuvo la buena pro en la suscripción del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1-3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional, señala que, ¿¿la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento Estratégico, Formación Académica del Plantel Profesional Clave y Experiencia del Plantel Profesional Clave, se acreditara de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato¿¿. por lo que el postor no deberá presentar alguna documentación de la Capacidad Técnica y Profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:20:09

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las bases sobre la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Solicitamos confirmar que no será necesario presentar mayor documentación de lo que se requiere puntualmente en las bases como son: adendas u otros documentos cuando se hayan producido ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, menores metrados, etc, así mismo solicitamos al comité nos de una respuesta clara y precisa a la consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto de la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que, ¿¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución¿¿.

Dicho ello, no será necesario presentar mayor documentación a lo solicitado; entendiendo que, estos documentos (adicional y deductivo), no se desprende fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:20:09

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Que criterios consideraran para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad, es decir, en el presupuesto al 100% el porcentaje de gastos generales está en 10.15% y el porcentaje de la utilidad está en 8%, entonces al presentar como mínimo una oferta al 90%, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) a presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, ello para tenerlo en cuenta en la presentación de la oferta económica (Anexo 06).

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 06

Literal: A

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Según el inciso e) del numeral 175.1, Artículo 175, Capítulo VI del RLCE, es requisito para la suscripción del contrato la entrega del desagregado de los gastos generales.

Lo descrito guarda relación con lo indicado en el apartado m) del numeral 2.3 del Capítulo II, correspondiente a la Sección Específica de las bases del presente proceso.

Se precisa también que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capitulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20512419837

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 23:20:09

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que el porcentaje de Gastos Generales fijos, variables y la utilidad deben ser redondeados a dos decimales, en caso no se confirme, cuál es el límite de decimales que puedan tener dichos porcentajes a fin que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 06

Literal: A

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a la expresión de los decimales que componen la oferta, señala que: ¿¿El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales ¿¿.

Dicho ello, el porcentaje de gastos generales fijos como variables, total de gastos generales y utilidad se tomará con la totalidad de decimales expresados por el postor en su oferta económica (Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el archivo corregido del Capitulo VII: Desagregado de Gastos Generales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20512419837 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | Hora de envío : | 23:20:09 |

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO N° 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN N° 1316-2019-TCE-S1 y el sistema de contratación en el Anexo 6 para que la propuesta sea admitida. En caso sea afirmativa la consulta, la fecha a colocar sería marzo de 2023 como indican las bases?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

La elaboración de los Requerimientos es responsabilidad del área usuaria; y en beneficio de contar con los posibles mejores profesionales por la correcta ejecución y control de la obra, se establecen dichos requisitos.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

Así, los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

En tal sentido, se confirma que deben consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del del valor referencial, conforme al literal f), del numeral 1.2 ¿ Consideraciones Específicas, del Anexo 14 ¿ Requerimientos Técnicos Mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20512419837 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | Hora de envío : | 23:20:09 |

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si el equipamiento estratégico podrá ser superior al requerido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

Así mismo, el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, respecto al Equipamiento Estratégico, señala que: ¿¿se podrá presentar potencias, capacidades y características iguales o superiores a las que se solicitan, no significando ello un mayor costo en perjuicio de la Entidad¿¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Fecha de envío : 12/06/2023

Hora de envío : 23:22:30

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Observamos que en el Anexo 6, cálculo del valor referencial en el expediente técnico y entre otros cálculos se está considerando la moneda NUEVOS SOLES (S/.) por lo que solicitamos se corrija a SOLES (S/). En todo caso, sírvase a confirmar que se tomará en cuenta de manera indistinta NUEVOS SOLES (S/.) y SOLES (S/)

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

A partir del 15 de diciembre de 2015 mediante Ley N° 30381 la unidad monetaria ha cambiado de nombre de Nuevo Sol a Sol, manteniendo la misma equivalencia.

Se precisa que, habiendo notado la denominación indicada en la presente consulta, el área usuaria indica que, para cualquier efecto del uso del presupuesto y/o de cualquier otro documento contenido en el expediente técnico donde se indique la moneda de NUEVO SOLES (S/.) se deberá entender y aceptar como SOLES (S/).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

Ruc/código : 20383676411

Fecha de envío : 12/06/2023

Nombre o Razón social : K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Hora de envío : 23:35:58

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Observamos que se este solicitando acreditar como equipamiento estratégico maquinarias y/o equipos que no tienen una incidencia considerable en la ejecución de la obra como la mezcladora de concreto 18 HP 11 P3 (S/ 1,390.18 a costo directo), amoladora angular de 9" (S/4,441.33) que representan el 0.046% y 0.147% del costo de los equipos de acuerdo con el listado de insumos por lo que solicitamos sean suprimidos y solamente se requiera acreditar los realmente importantes y/o incidentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se reformulará el contenido del apartado relacionado al equipamiento estratégico de modo que éste solo contenga aquellos equipos de gran importancia e incidencia con los cuales el Contratista pueda ejecutar la obra; en concordancia con el literal b) del artículo 49º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en atención al tenor de lo cuestionado por el participante, y dado que el Comité de Selección, debe de proporcionar información clara y coherente para que la contratación se desarrolle con objetividad e imparcialidad bajo el Principio de Transparencia, el Principio de Igualdad de Trato, se eliminara los equipos que no tengan una incidencia considerable en la ejecución de la obra, dejando solamente los realmente importantes y/o incidentes, en las Bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESTACIÓN TOTAL INC. PRISMA: 1

COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP: 2

RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 81-100 HP 5.5-20 TON: 1

RODILLO TÁNDEM ESTÁTICO A 58-70 HP, 8-10 TN: 1

RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T: 1

MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 Kg: 2

COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP,335-375 Pcm: 1

CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd3 2

CARGADOR RETROEXCAVADORA 62 HP 1.0 YD3: 2

RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1yd3: 1

TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP 14.9 TON: 1

RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP: 2

MOTONIVELADORA DE 125HP: 1

BARREDORA MECÁNICA 10-20 HP 7P LONGITUD 1 TON: 1

CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000: 2

CAMION IMPRIMADOR 210 HP 2000 GAL: 1

CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10 M3: 2

PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP 10': 1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:35:58 |

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la conformación de una JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS es opcional para el presente proceso de selección

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Hay que tener en cuenta que existen dos naturalezas de la Junta de Resolución de Disputas ¿ JRD, las voluntarias y las obligatorias de acuerdo con el artículo 243º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado. De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas ¿ JRD en aquellos contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:35:58 |

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que no es motivo de no admisión el no adjuntar el RNP en la oferta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA

Se precisa que, de conformidad con las Bases Estándar de la Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respecto a los documentos para la admisión de la oferta, no está incorporado en dicho listado el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP.

Dicho ello, se le confirma al participante que no se ha solicitado como documento de admisión de su oferta, que el postor presente el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP, y mucho menos se declare NO ADMITIDO su oferta, sino lo adjunta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:39:50 |

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico está incompleto por no presentar el cronograma de desembolsos, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

RESPECTO A LA OBSERVACION el comité de selección remite al área usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

En concordancia con lo indicado en el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista, para la firma del contrato, deberá presentar:

(¿)

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. ¿ (*) Inciso modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

(¿)

En adición a lo señalado, y sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista para los fines descritos; para el presente procedimiento de selección, el área usuaria remitió, como parte del contenido del expediente técnico de obra, los documentos relacionados a la programación de la obra, los cuales están contenidos en la plataforma del SEACE, apartado de Expediente Técnico, Sección 3, Calendario de Avance.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2022-GRC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PI "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH VILLA ESCUDERO DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO" CUI N° 2334699

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20383676411 | Fecha de envío : | 12/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A. | Hora de envío : | 23:39:50 |

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos el archivo en excel del sustento de metrados para una mejor revisión del mismo.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, el comité de selección remite al area usuaria el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

Se precisa que la planilla, el resumen y/o el sustento de los metrados del presente proyecto se encuentran publicados en el apartado de EXPEDIENTE TÉCNICO en la plataforma del SEACE (Sección 2).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null